

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0165-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 008/2018 del 22 de enero de 2018, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Piper PA-34 y Cessna T303, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Jose Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**, con oficio Nro. GER-OPSTEVCOL-2019-030 de fecha 14 de octubre de 2019, ingresado en la Secretaría de esta Regional con documento Nro. DGAC-AB2-2019-3173-E con fecha 15 de octubre de 2019, solicita la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores y alcance con oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2019, en que solicita se excluya de dicho permiso la aeronave Piper PA-34;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0281-M, del 05 de noviembre de 2019 y alcance con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0284-M, del 11 de noviembre de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0165-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2019

Artículo Primero.- **RENOVAR** a la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisionaria”**, su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores en el territorio continental ecuatoriano;

Artículo Segundo.- “La Permisionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna T303, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 22 de enero de 2020.

En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La Permisionaria”, tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el hangar Nro. 3 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, en la provincia del Guayas.

Cuando requiera instalar o trasladar la base principal de operaciones y de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisionaria”, tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otra similar.

Artículo Sexto.- La “Permisionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0165-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2019

General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, mercancías, y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3173-E

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0165-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2019

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/cc/hj